

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OSE - FAU

- CONVENIO En la ciudad de Montevideo el 22 de diciembre de 2005.-----
- POR UNA PARTE: LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.) representada por el Ing° Carlos Colacce y el Dr. Daoiz Uriarte en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General, con domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo.-----
- POR OTRA PARTE: LA FUERZA AÉREA URUGUAYA (F.A.U.) representada por los Señores Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli y Brig. Gral. (Av.) José O. Piñon, en sus respectivas calidades de Comandante en Jefe y Jefe de Estado Mayor General, con domicilio en Avda. Pedro de Mendoza N° 5553 de esta ciudad; convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios, el cual atiende alcances de interés y beneficio de ambas Instituciones en la medida de sus disponibilidades para cada requerimiento en particular.-----
- PRIMERO: La F.A.U. proveerá vuelos para O.S.E. en las localidades del Territorio Nacional y Países de la Región que tengan la infraestructura aeroportuaria apta para las operaciones aéreas convenidas.-----
- SEGUNDO: O.S.E. tramitará ante el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea su solicitud, la que será atendida en función de la disponibilidad de la flota aérea de la F.A.U., su capacidad operativa, la cantidad de pasajeros y la carga para cada caso en particular.-----
- TERCERO: La F.A.U. suministrará el material de vuelo y los viáticos de las tripulaciones, quedando a cargo de O.S.E. el costo del combustible necesario para los vuelos.-----
- CUARTO: Durante la estadía de la comitiva de O.S.E. en la localidad que se determine como destino de ida, la F.A.U. podrá hacer uso del medio aéreo afectado, debiendo proveer el apropiado para asegurar en tiempo y forma el destino de regreso u otras conexiones preestablecidas.-----
- QUINTO: O.S.E. suministrará a la F.A.U. el siguiente servicio: Saneamiento, Barrio Viviendas de Señores Oficiales en Brigada Aérea II, Durazno.-----
- SEXTO: El monto total para el cumplimiento de este servicio asciende a la suma de U\$S 27.000,00 (dólares estadounidenses veintisiete mil) de acuerdo al presupuesto aceptado por la F.A.U.-----
- SÉPTIMO: Los servicios se cuantificarán para cada requerimiento que se genere y se ejecutarán con la previa aceptación de la Institución solicitante.-----
- OCTAVO: La reciprocidad de servicios no estará sujeta a iguales proporcionalidades al momento de solicitar, aceptar y ejecutar cada requerimiento.-----

---NOVENO: Ambas Instituciones llevarán un registro de igual tenor relativo a las prestaciones ejecutadas, el que se controlará en forma cuatrimestral para conformidad de ambas partes hasta la cancelación del monto de U\$S 27.000,00.-----

---DÉCIMO: En el marco del presente Convenio y de acuerdo a sus conveniencias, ambas Instituciones podrán ampliar los alcances del mismo, conforme se presenten nuevas necesidades.-----

---DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación por escrito enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación, debiéndose cumplir a satisfacción la reciprocidad correspondiente a la proporcionalidad de los servicios.-----

---DÉCIMO SEGUNDO: La fecha de iniciación de las obras será la que convengan las partes intervinientes en el presente Convenio.-----

---DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referendum de la aprobación del Poder Ejecutivo.-----

---DÉCIMO CUARTO: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente, en los respectivamente indicados ut-supra.-----

---DÉCIMO QUINTO: Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación. Para constancia de este Convenio se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

